Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio y atención al memorial visible en documento 17 donde las partes solicitan terminación del proceso por pago total, queda para proveer**, julio 18 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1747

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
Decisión: **TERMINA PROCESO SIN DECISION DE FONDO.**

Demandante: FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE GONZALEZ.

Demandados: SONIA MAYERLY SEPULVEDA ROSAS.
JAIME RONCANCIO FAJARDO.
Rad. No.: 761114003003-**2023-00121-**00

A S U N T O :

En atención al escrito fechado del 07 de julio de 2023, (Documento 17), presentado por el demandante FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE GONZALEZ, coadyubado por los demandados SONIA MAYERLY SEPULVEDA ROSAS y JAIME RONCANCIO FAJARDO, donde informan que el pasado 07 de julio de 2023, se realizó la entrega del inmueble objeto del asunto, de propiedad de la demandante, además, informa que se realizó el pago de los canones de arrendamiento adeudados, el valor de la cláusula penal y el valor de los servicios públicos.

En consecuencia, es viable atender la solicitud presentada, en el sentido de dar por terminado el presente asunto, cancelar las medidas decretadas y disponer de su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, adelantado por el señor **FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE GONZALEZ** en contra de los señores **SONIA MAYERLY SEPULVEDA ROSAS** y **JAIME RONCANCIO FAJARDO,** debido a la restitución del predio ubicado en la **Calle 1D Sur No.14-01 Piso 1**, y por el pago de los canones de arrendamiento adeudados, el valor de la cláusula penal y el valor de los servicios públicos.

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y secuestro del bien inmueble, de propiedad del demandado, **JAIME RONCANCIO FAJARDO** identificado con C.C. No. **16.625.449**, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **373-60047** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la Carrera 14 # 3 Sur 60 Urbanización La Julia Manzana 8. **Líbrese por secretaria oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.**

TERCERO: **ARCHIVAR** el presente asunto previa anotación en los respectivos libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 082.

El anterior auto se notifica Hoy 21 de julio de 2023 a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432fdc5ac12f02203341a1a1281dda802f63b7d4ce02ac231dd9d968d7229096**
Documento generado en 18/07/2023 09:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccefc7754ad7f5af0b7026929d989813a3fe55a8a9c73a734348b0b9ba3f1a9**

Documento generado en 20/07/2023 10:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica